



RESOLUCION DE GERENCIA N° 473 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **11 SEP 2015**

VISTO:

El expediente N° 19091 de fecha 21 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña CIRILA MEDINA DE LA CRUZ, Solicita dejar sin efecto la Resolución N° 405-2015-MPH/43.47 de fecha 05 de agosto de 2015, toda vez que la administrada ha cancelado la multa impuesta por la entidad Municipal por la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, tal como consta en el recibo de pago ante el SAT, que se adjunta al expediente recibo de código N° 000000108803, de fecha 20 de agosto de 2015, por el monto de S/.38.50 nuevos soles de la multa originaria de S/. 192.50 nuevos soles, favorecida con el descuento del 80% del pago total por encontrarse dentro de los 05 días de emitido la Resolución N° 405-2015-MPH/43.47 de fecha 14-08-2015, que la ley otorga como derecho premial de la multa impuesta primigeniamente;

Que, del análisis del expediente se desprende que la recurrente cumplió con el pago de la sanción pecuniaria dentro de los 05 días de notificada la Resolución N° 405-2015-MPH/43.47, por lo que después de unos días de notificada dicha Resolución, pago la sanción pecuniaria acogiéndose al beneficio de descuento del 80% del total de la multa; cumpliendo con el pago de su obligación pecuniaria la suma de S/. 38.50 nuevos soles por concepto de multas administrativas, según el recibo de código N° 000000108803, de fecha 20 de agosto de 2015;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, extingue con el pago de la obligación del deudor a entera satisfacción del acreedor. Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar procedente la solicitud interpuesta por el recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción acorde al Principio De Conducta Procedimental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de dejar sin efecto la Resolución N° 405-2015-MPH/43.47 de fecha 14 de agosto de 2015, promovida por la administrada doña CIRILA MEDINA DE LA CRUZ, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada al interior del mercado Playa Grau puesto N° 126, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Parfía
Prof. César A. Mendoza Parfía
GERENTE